

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 434.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. Unico:— El Reglamento del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Noviembre de 1927 sobre Inspección de Mensuras Catastrales queda abrogado.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez y seis (16) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

Refrendado:

Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 435.

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 3o. del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO

relativo a la inspección de las Mensuras Catastrales:

Artículo 1.— Para ser Inspector de Mensuras Catastrales se requiere ser por lo menos Agrimensor titular, y haber ejercido la profesión por más de dos años.

Artículo 2.— Los Inspectores de Mensuras Catastrales tienen el deber de inspeccionar todas las mensuras catastrales que se realicen o hayan sido realizadas en la República, tanto las practicadas por Agrimensores libres mediante contratos cele-